

## AVISO

### FONDO DE INVERSIÓN BCI APOLLO ALIGNED ALTERNATIVES ACCESS FUND

Administrado por  
Bci Asset Management Administradora General de Fondos S.A.

Bci Asset Management Administradora General de Fondos S.A. (la “Administradora”) comunica que, con fecha 29 de diciembre de 2025, se depositó el texto refundido del reglamento interno del fondo de inversión no rescatable de nuestra administración, denominado **Fondo de Inversión Bci Apollo Aligned Alternatives Access Fund** (el “Reglamento Interno” y el “Fondo”, respectivamente), en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos que para estos efectos dispone la Comisión para el Mercado Financiero (la “Comisión”), el cual contiene las siguientes modificaciones acordadas en la Asamblea Extraordinaria de Aportantes celebrada con fecha 9 de diciembre de 2025 (la “Asamblea”):

- (i) Se modificó el numeral 2.3 del Artículo 2º “*Antecedentes Generales*”, del Título I “*Características de Fondo de Inversión Bci Apollo Aligned Alternatives Access Fund*” del Reglamento Interno, en el sentido de incorporar la referencia a la Serie “EC” y Serie “EI”, quedando su texto como sigue:

**“2.3 Los aportes que integren el Fondo quedarán expresados en cuotas de participación del Fondo (“Cuotas”), en dólares de los Estados Unidos de América (“Dólares”), de conformidad con lo establecido en el Título VII del presente Reglamento Interno. Las Cuotas se dividen en **nueve** series, denominadas A, B, C, I, ADC, BCI, ADC-APV, **EC** y **EI** las que tendrán las características establecidas en los Títulos VI y VII del presente Reglamento Interno.”.**

- (ii) Asimismo, se incorporó la Serie “EC” y Serie “EI” en la tabla contenida en el Artículo 12º “*Series*”, del Título VI “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*” del Reglamento Interno, y se modificó su texto en el sentido de incorporar la referencia a las mencionadas series, según corresponda, conforme a los siguientes términos:

<i>Denominación</i>	<i>Requisitos de ingreso</i>	<i>Valor cuota inicial</i>	<i>Moneda en que se recibirán aportes</i>	<i>Otras características relevantes</i>
<b>EC</b>	Serie dirigida a Inversionistas Especiales que mantengan una inversión mínima de <b>500.000</b> Dólares. La inversión mínima se considerará individualmente o en conjunto con sus Personas Vinculadas.	100 Dólares	Dólares	Dirigida a Inversionistas Calificados sin domicilio ni residencia en Chile.
<b>EI</b>	Serie dirigida a Inversionistas Especiales que mantengan una inversión mínima de <b>3.000.000</b> Dólares. La inversión mínima se considerará individualmente o en conjunto con sus Personas Vinculadas.	100 Dólares	Dólares	Dirigida a Inversionistas Calificados sin domicilio ni residencia en Chile.

“La inversión mínima requerida para invertir en las series A, B, C, I, **EC** y **EI** en caso de haberse celebrados contratos de promesa de suscripción de cuotas, incluye el aporte comprometido en dicho contrato.

Para efectos de la inversión mínima señalada para las series A, B, C, I, **EC** y **EI** se entenderá por Personas Vinculadas a un Aportante: /i/ aquellas definidas en el Artículo 100º de la Ley de Mercado de Valores; /ii/ las personas jurídicas en las que socios o accionistas que controlan son titulares, directa o indirectamente, del 10% o más del capital del Aportante; /iii/ aquellas personas, naturales o jurídicas, asesoradas y/o representadas por un mismo multifamily office; y/o /iv/ el o los fondos mutuos, fondos de inversión o fondos de inversión privados que sean administrados por la misma administradora, o una persona relacionada a ésta, que el Aportante que tenga la calidad de fondo mutuo, fondo de inversión o fondo de inversión privado.”

- (iii) Por último, se modificó el texto vigente del Artículo 13º “Remuneración de Cargo del Fondo”, del Título VI “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”, en el sentido de incorporar la remuneración fija anual de la Serie “EC” y Serie “EI”, quedando su texto como sigue:

*“La Administradora percibirá por la administración del Fondo, y con cargo a éste, una remuneración fija anual (la “Remuneración Fija”), de acuerdo con los porcentajes que a continuación se indican para cada serie de Cuotas del Fondo.*

<b>Serie</b>	<b>Remuneración Fija Anual</b>
<b>A</b>	<i>Hasta un 1,785% anual (IVA incluido).</i>
<b>B</b>	<i>Hasta un 1,19% anual (IVA incluido).</i>
<b>C</b>	<i>Hasta un 0,595% anual (IVA incluido).</i>
<b>I</b>	<i>Hasta un 0,357% anual (IVA incluido).</i>
<b>ADC</b>	<i>Hasta un 0,833% anual (IVA incluido).</i>
<b>BCI</b>	<i>No contempla.</i>
<b>ADC-APV</b>	<i>Hasta un 0,7% anual (Exento de IVA).</i>
<b>EC</b>	<b><i>Hasta un 0,5% anual (Exento de IVA).</i></b>
<b>EI</b>	<b><i>Hasta un 0,3% anual (Exento de IVA).</i></b>

*La Remuneración Fija se calculará en forma diaria, para la serie respectiva, sobre (i) el valor del patrimonio del Fondo que represente la serie respectiva, al día inmediatamente anterior a la fecha de cálculo más (ii) los aportes efectuados a la serie respectiva a la fecha de cálculo. Se deducirá mensualmente del Fondo, por períodos vencidos, dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente a aquel en que ésta se hubiere hecho exigible. En caso de que el Fondo no cuente con recursos suficientes para pagar el monto total de la Remuneración Fija, la totalidad de ésta deberá contabilizarse como una cuenta por pagar, la cual deberá enterarse una vez que el Fondo cuente con recursos disponibles para pagarla completamente.*

*Para los efectos de lo dispuesto en el Oficio Circular N° 335 emitido por la CMF con fecha 10 de marzo de 2006, se deja constancia que la tasa del IVA vigente a la fecha de la aprobación del Reglamento Interno corresponde a un 19%. En caso de modificarse la tasa del IVA antes señalada, las remuneraciones a que se refiere el presente Artículo se actualizarán según la variación que experimente el IVA, a contar de la fecha de entrada en vigor de la modificación respectiva. La actualización de dichas remuneraciones será informada a los Aportantes por los medios regulados en el presente Reglamento Interno.*

***Dado que las Cuotas de las Serie EC y EI son de propiedad de Aportantes sin domicilio ni residencia en Chile y, por tanto, la Remuneración Fija de las referidas***

*series están exentas de IVA, se deja expresa constancia de que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 83º de la Ley, la Administradora conservará su derecho al uso como crédito fiscal del referido impuesto que hubiere sido soportado o pagado en las adquisiciones de bienes o servicios destinados para llevar a cabo las labores de administración del Fondo, sin que por tanto resulten aplicables las disposiciones del Decreto Ley N°825 de 1974, o el que lo modifique o reemplace, o de su reglamento, que obligan a la determinación de un crédito fiscal proporcional cuando existieren operaciones exentas o no gravadas.*

*El Fondo no contempla remuneración variable.”*

Las modificaciones anteriormente señaladas corresponden a las únicas modificaciones efectuadas al Reglamento Interno, sin perjuicio de otras adecuaciones de forma que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

De conformidad con lo establecido en la Norma de Carácter General N°365 dictada por la Comisión, se hace presente que las modificaciones indicadas precedentemente comenzarán a regir a partir del décimo día hábil siguiente al depósito del Reglamento Interno, esto es, el día 13 de enero de 2026.

A fin de resolver cualquier duda en relación con las materias aprobadas en la Asamblea, les solicitamos contactarse con la Administradora a través del correo electrónico: middleofficebam@bci.cl.



Roberto de la Carrera P.  
Gerente General Subrogante  
**Bci Asset Management Administradora General de Fondos S.A.**